



LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

con fundamento legal en el Reglamento General del Personal Académico y el convenio suscrito entre esta Casa de Estudios y el Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana, que fija el procedimiento para la promoción del personal académico de la misma.

C O N V O C A

a todo el personal académico ordinario de la Institución, que aspire a obtener una categoría y nivel superior al actual y que cumpla con los requisitos que establecen el **Reglamento General del Personal Académico y los Lineamientos para el Procedimiento de la Promoción del Personal Académico**, a solicitar su promoción de acuerdo a las siguientes:

B A S E S

- 1.- Los expedientes de los solicitantes deberán contener los documentos en el orden siguiente:
 - a).- Formato de solicitud, el cual se puede obtener en la Dirección de su Dependencia o en la siguiente dirección electrónica, www.secretariaacademica.umich.mx.
 - b).- Hoja de Servicios reciente 2015, expedida por el Archivo General de la Universidad; y
 - c).- Constancia expedida por el Departamento de Personal de la Universidad Michoacana, de la carga horaria frente a grupo como titular (de forma definitiva) durante los últimos dos años, para acreditar los requisitos siguientes:

- **Para Profesores de Asignatura que solicitan:**

- * Profesor e Investigador de Medio Tiempo, en cualquiera de las categorías y niveles, deberá contar con una carga horaria semanal de 15 a 19 horas, durante los últimos dos años.
- ** Profesor e Investigador de Tiempo Completo, en cualquiera de las categorías y niveles, deberá contar con una carga horaria semanal mínima de 20 horas, durante los últimos dos años.

- **Para Profesores e Investigadores**, las horas correspondientes de acuerdo a la tabla de la Cláusula 28, del Contrato Colectivo de Trabajo del SPUM, durante los dos últimos años.

- **Para Técnicos Académicos, Ayudantes de Docencia, de Investigación y de Técnicos Académicos**, el tipo de jornada contratada, durante los dos últimos años.

d).- Curriculum vitae, que deberá ser ordenado de la manera siguiente:

- Original y copia del Título de Licenciatura,
- Original y copia del Grado de Maestría,
- Original y copia del Grado de Doctorado.
- Trabajos y/o publicaciones en la Docencia.
- Trabajos y/o publicaciones en la Investigación.

Sólo se tomarán en cuenta los trabajos y/o publicaciones que se generen después del último dictamen de promoción.

Los académicos que así lo prefieran podrán hacer uso de la plataforma del Curriculum Vitae Nicolaita en la siguiente dirección electrónica www.siiia.umich.mx.

Una vez recibido el expediente, no se recibirán documentos.

2.- Las solicitudes serán recibidas en la Secretaría Académica de la Universidad de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas, durante 15 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Los documentos originales de título de Licenciatura, Grado de Maestría y Grado de Doctorado, serán cotejados y devueltos de inmediato al solicitante.

- 3.- La Universidad dará respuesta por escrito a las solicitudes presentadas por el personal académico en la dependencia de su adscripción, a los treinta y un días hábiles siguientes contados a partir del cierre de la convocatoria.
- 4.- Los académicos dispondrán de 10 días hábiles, a partir de la fecha del oficio de la notificación de los resultados para inconformarse con los mismos, procediéndose en términos de la cláusula 15 de los Lineamientos para el Procedimiento de la Promoción del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Las inconformidades que se formulen se resolverán con la evaluación que realice la Comisión Mixta de Promoción y el H. Consejo Técnico, comunicándose por escrito a la Autoridad Universitaria, al Sindicato de Profesores de la Universidad Michoacana y a los interesados.
- 5.- La Universidad, con los expedientes de dictamen favorable de promoción, integrará un paquete de pre-promoción y gestionará que se le otorguen los recursos económicos necesarios.
- 6.- En caso de que la Universidad no cuente con los recursos económicos suficientes para dar respuesta a todas las solicitudes de promoción a que se refiere el punto anterior, se considerará lo establecido en la Cláusula 13 del Convenio de los Lineamientos que fija el Procedimiento para la Promoción del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Contrato Colectivo de Trabajo.
- 7.- El personal académico que no fue promovido por motivos presupuestales, no obstante haber obtenido acuerdo favorable, tendrá preferencia en el otorgamiento de promoción en el siguiente año fiscal.
- 8.- Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Mixta General de Promoción, de acuerdo con el Reglamento General del Personal Académico, los Lineamientos que fija el Procedimiento para la Promoción del Personal Académico de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y el Contrato Colectivo de Trabajo.

A T E N T A M E N T E

Morelia, Mich., a 4 de mayo de 2015.


DR. JAIME ESPINO VALENCIA
SECRETARIO ACADÉMICO
DE LA UMSNH